

Número 3085

**SAN JAVIER**

**EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, relativo a Modificación de Ordenanzas Municipales de: Precio Pública agua potable, tasa por la autorización de acometidas, servicios de saneamiento y conservación de contadores, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, lo que se publica junto con el texto íntegro de las correspondientes ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el artículo 17.4 del mencionado precepto.

**Ordenanza reguladora de precios públicos**

B) Por prestación de servicio de suministro de agua potable en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor:

**DOMÉSTICOS**

Diámetro C	Bloques m³/mes	Cuota servicio	Cuota Consumo
13	De 0 a 5	525	50 (todos m³)
	De 6 a 50	525	64 (todos m³)
	Más de 51	525	92 (todos m³)
15	De 0 a 5	787	50 (todos m³)
	De 6 a 50	787	64 (todos m³)
	Más de 51	787	92 (todos m³)
20	De 0 a 7	1.313	50 (todos m³)
	De 8 a 150	1.313	64 (todos m³)
	Más de 151	1.313	92 (todos m³)
25	De 0 a 10	1.837	50 (todos m³)
	De 11 a 500	1.837	64 (todos m³)
	Más de 501	1.837	92 (todos m³)
30	De 0 a 15	2.625	50 (todos m³)
	De 16 a 625	2.625	64 (todos m³)
	Más de 626	2.625	92 (todos m³)
40	De 0 a 25	5.250	50 (todos m³)
	De 26 a 750	5.250	64 (todos m³)
	Más de 751	5.250	92 (todos m³)
> 40	De 0 a 25	7.875	50 (todos m³)
	De 26 a 1.500	7.875	64 (todos m³)
	Más de 1.501	7.875	92 (todos m³)

**INDUSTRIALES.** Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el precio del tercer bloque.

Vigencia. Esta modificación de Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tasas por la autorización de acometidas servicios de saneamiento y conservación de contadores.**

Artículo modificado.

Artículo 7. La cuota tributaria a exigir por los servicios de saneamiento y conservación de contadores será la siguiente:

I. La Manga del Mar Menor. Saneamiento.

A) Viviendas: 400 pesetas/bimestre por vivienda.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 550 pesetas al bimestre.

Resto término municipal.

**SANEAMIENTO:**

Cuota servicio: 245 pesetas/mes.

Cuota consumo: 14,50 pesetas/m³.

**Conservación de contadores y acometidas**

Calibre contador	cuota
13 mm.	37
15 mm.	47
20 mm.	65
25 mm.	90
30 mm.	110
40 mm.	164
> 40 mm.	216

Artículo 11. Esta modificación de Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 23 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Manzanares.